

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R**

**Quito, 30 de abril de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR  
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*”

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

*normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

*el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación"*;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)"*. Adicionalmente, dispuso que: *"ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: *"(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2704-M de 29 de abril de 2025, la Espc. Norlys Margoth Fontalvo Díaz, Líder del Área de Hemodiálisis del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS (Aguja para fístula

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

venosa, 16 G, 15 mm a 25 mm; Aguja para fístula arterial, 16 G, 15 mm a 25 mm), **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 41.931,95 USD (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2704-M de 29 de abril de 2025, la Espc. Norlys Margoth Fontalvo Díaz, Líder del Área de Hemodiálisis del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS (Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.5 m<sup>2</sup> a 1.8 m<sup>2</sup>), **DISMINUCIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 9.323,21 USD (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2704-M de 29 de abril de 2025, la Espc. Norlys Margoth Fontalvo Díaz, Líder del Área de Hemodiálisis del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS (Set de líneas arterio-venoso para hemodiálisis, adulto; Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.9 m<sup>2</sup> a 2.2 m<sup>2</sup>; Solución concentrada estándar de ácido en líquido, para hemodiálisis, hemodiafiltración, Calcio menor o igual de 3.5 mEq/L; Concentrado de electrolitos, bicarbonato en polvo que se acopla directamente a la máquina, para hemodiálisis, hemodiafiltración compatible con concentrado de ácido; Prefiltros para máquinas de hemodiálisis / hemodiafiltración; Solución desinfectante, descalcificante, para máquinas de hemodiálisis **INCREMENTO** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 150.816,13 USD (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2704-M de 29 de abril de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

*(...) Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de atención primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno.*

*Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación,*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

*rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno, con lo expuesto en el Centro Médico Familiar Integral de Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir insumos en general, necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las NORMAS DE SALUD vigentes en el país.*

*De acuerdo al stock disponible en bodega, se sugiere realizar la compra de Dispositivos Médicos necesarios para el servicio de hemodiálisis del Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL”, mismos que fortalecen su capacidad resolutive permitiendo la descongestión de la demanda, así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud.*

### **INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.**

1. *Set de líneas arterio-venoso para hemodiálisis, adulto: Las líneas arterio venosas para hemodiálisis constituyen un circuito extracorpóreo formado por una línea arterial y otra venosa. La primera conecta el acceso arterial del paciente al hemofiltro y la venosa lleva la sangre de retorno desde el hemofiltro al paciente, durante el tratamiento con hemodiálisis.*

*Comprenden una línea arterial y una línea venosa que pueden venir de acuerdo con la casa comercial en un paquete único como kit de líneas arterio venosas o en envase separados. Son dispositivos médicos de UN SOLO USO que DEBEN ser desechados posterior al tratamiento único). Datos acordes al número actual de pacientes, en nuestra unidad de Hemodiálisis.*

1. *Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.5 m<sup>2</sup> a 1.8 m<sup>2</sup>: El dializador es el dispositivo médico que garantiza el intercambio osmótico entre la sangre y el líquido de diálisis. El dispositivo consiste básicamente de una carcasa con dos compartimentos y una fibra especialmente diseñada para filtrar y permitir el intercambio. La sangre del paciente pasa por las fibras de la membrana mientras el líquido pasa, en dirección contraria, por la parte externa de la membrana. Este procedimiento garantiza que la sangre se purifique de las toxinas urémicas retenidas y se corrijan los niveles de acidosis y las alteraciones electrolíticas.*

*Dado que la normativa nacional contempla SIN REUSO DE FILTROS, estos son dispositivos médicos de UN SOLO USO que deben ser desechados posterior al tratamiento único. Los filtros se prescriben para cada paciente de acuerdo con su superficie corporal (mayor o menor superficie).*

*Se solicita la cantidad teniendo en cuenta el histórico de la unidad, así como las*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

*especificaciones técnicas, establecidas para los filtros de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, que aparece en el Cuadro Nacional de Dispositivos Médicos: el 20% corresponderá a los filtros con área de superficie entre 1.5 a 1.8 m<sup>2</sup>.*

*Este dispositivo tiene un abastecimiento para 7 meses, lo permitido por la matriz de aprobación 2025, por tal motivo se realizará el uso de los filtros de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.9 m<sup>2</sup> a 2.2 m<sup>2</sup>, para completar el abastecimiento para 15 meses.*

- 1. Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.9 m<sup>2</sup> a 2.2 m<sup>2</sup>: El dializador es el dispositivo médico que garantiza el intercambio osmótico entre la sangre y el líquido de diálisis. El dispositivo consiste básicamente de una carcasa con dos compartimentos y una fibra especialmente diseñada para filtrar y permitir el intercambio. La sangre del paciente pasa por las fibras de la membrana mientras el líquido pasa, en dirección contraria, por la parte externa de la membrana. Este procedimiento garantiza que la sangre se purifique de las toxinas urémicas retenidas y se corrijan los niveles de acidosis y las alteraciones electrolíticas.*

*Dado que la normativa nacional contempla SIN REUSO DE FILTROS, estos son dispositivos médicos de UN SOLO USO que DEBEN ser desechados posterior al tratamiento único. Los filtros se prescriben para cada paciente de acuerdo con su superficie corporal (mayor o menor superficie).*

*Se solicita la cantidad teniendo en cuenta el histórico de la unidad, así como las especificaciones técnicas, establecidas para los filtros de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, que aparece en el Cuadro Nacional de Dispositivos Médicos: el 80% a los filtros con área de superficie entre 1.9 a 2.2 m<sup>2</sup>.*

- 1. Solución concentrada estándar de ácido en líquido, para hemodiálisis, hemodiafiltración, Calcio menor o igual de 3.5 mEq/L:*

*Concentrado ácido: Las soluciones concentradas para hemodiálisis tienen componentes que normalmente se encuentran en el organismo humano, excluyendo sustancias que deben ser extraídas de la sangre como creatinina y ácido úrico.*

*El concentrado ácido para hemodiálisis se contempla la posibilidad de galones individuales para cada tratamiento o la proveniencia de este desde una planta de distribución donde previamente es preparado y distribuido a cada máquina de hemodiálisis - líquido centralizado (GOLD ESTÁNDAR), las cantidades solicitadas varían de acuerdo a dicha especificación.*

*Al momento en nuestra Unidad contamos con ácido proveniente de planta de distribución, con lo que se brinda un adecuado tratamiento a nuestros pacientes, no solo*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

*por constituir el Gold estándar para tratamiento de hemodiálisis, sino también, por la ventaja que presenta el mismo, tanto para el personal como para el área de Diálisis. Al nosotros poseer esta presentación de concentrado ácido, el consumo se proyecta Unidades que, a su vez, se corresponden a 25 tratamientos; por esta razón para sacar consumos multiplicamos nuestro consumo promedio proyectado que es 128 por 25 sesiones, es decir 3.200.*

- *Mediante informe técnico número DM-CMFIEDM-001 con fecha de 08/04/2025 donde se menciona lo siguiente:*

*(...) La cantidad aprobada para el año 2025 (1.257 unidades) que permitirá cubrir un total de 31.425 tratamientos, garantizando así la continuidad del servicio durante 15 meses junto con el promedio mensual de consumo (2.450 tratamientos), evidencia una planificación coherente con los principios de gestión por resultados, lo que se ajusta a la planificación estratégica de abastecimiento institucional, en conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 00030-2021 del MSP, que establece lineamientos técnicos para la gestión de tecnologías sanitarias..”*

*Se concluye que como se puede observar los valores del dispositivo se encuentran dentro del presupuesto referencial planificado para en la matriz de programación 2025 y los 31425 tratamientos necesarios.*

*Razón por la cual se realiza la transformación de las cantidades aprobadas (1257) a las cantidades necesarias para cubrir los tratamientos de hemodiálisis necesarios para los 15 meses (31425 Unidades) las cuales garantizaran el cumplimiento de los principios de la contratación pública dando apertura en las especificaciones técnicas para mayor participación de los oferentes interesados (...)*

*Solución concentrada estándar de ácido en líquido, para hemodiálisis, hemodiafiltración, Calcio menor o igual de 3.5 mEq/L: el consumo promedio proyectado aprobado es de 3200 unidades, de acuerdo con la CERTIFICACIÓN Nro. 82 – 2025, el stock actual del insumo en bodega es de 7825 unidades, para un abastecimiento de 12 meses.*

1. *Concentrado de electrolitos, bicarbonato en polvo que se acopla directamente a la máquina, para hemodiálisis, hemodiafiltración compatible con concentrado de ácido:*

*El concentrado de bicarbonato es una solución concentrada de bicarbonato sódico, que adaptada de forma específica a una máquina de hemodiálisis cuando se diluye con el agua pura proveniente de la planta de tratamiento de agua y en conjunto con el concentrado ácido, bajo una estricta programación de la máquina de hemodiálisis se obtiene el Líquido de diálisis.*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

*Durante los últimos años, nuestra unidad ha usado cartuchos en sal sólida micronizada de bicarbonato durante la sesión de diálisis con agua templada para su consumo instantáneo, estabilidad y pureza, se considera actualmente el mejor sistema de preparación (GOLD ESTÁNDAR). Son dispositivos médicos de UN SOLO USO que DEBEN ser desechados posterior al tratamiento único).*

### 1. Aguja para fístula arterial, 16 G, 15 mm a 25 mm:

*Agujas para hemodiálisis arteriales: Se requieren una aguja arterial y una aguja venosa para cada paciente en cada tratamiento. Estos dispositivos se utilizan solamente en el caso de que el paciente sea portador de una FISTULA ARTERIO VENOSA, es decir una intervención por el cirujano vascular donde se realice la unión de una arteria y una vena para “adaptar” la vena a punciones repetidas.*

*Se requiere agujas arteriales para la punción superior tanto para fístula como para injertos, para así obtener la salida de sangre desde el paciente hacia el circuito extracorpóreo.*

*El requerimiento de agujas se calcula considerando que el 95% de los pacientes dispongan de acceso vascular permanente como Fístula arterio venosa autóloga o protésica, que es lo óptimo en una unidad de diálisis. Sin embargo, al momento en nuestra unidad el 78,54 %, presenta acceso vascular permanente, esto pudiera estar en relación, a la pérdida de accesos vasculares por trombosis y/o otras complicaciones, paciente con patologías cardíacas, con impedimento para realizar accesos vasculares permanentes, así como la edad avanzada que presentan algunos de nuestros pacientes. Cabe señalar que en el caso de las agujas para hemodiálisis pueden ser usadas independientemente del proveedor de dispositivos médicos para hemodiálisis, solo deben cumplir las especificaciones técnicas para agujas arteriales y agujas venosas.*

*El calibre de estas se realizará a solicitud de la unidad.*

### 1. Aguja para fístula venosa, 16 G, 15 mm a 25 mm:

*Agujas para hemodiálisis venosas: Se requieren una aguja arterial y una aguja venosa para cada paciente en cada tratamiento. Estos dispositivos se utilizan solamente en el caso de que el paciente sea portador de una FISTULA ARTERIO VENOSA, es decir una intervención por el cirujano vascular donde se realice la unión de una arteria y una vena para “adaptar” la vena a punciones repetidas.*

*Se requiere agujas venosas, para la punción inferior, tanto para fístula como injertos, para así obtener el retorno de sangre desde el circuito extracorpóreo hacia el paciente.*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

1. *Prefiltros para máquinas de hemodiálisis / hemodiafiltración: La endotoxina es una toxina liberada de la membrana externa de bacterias gram negativas cuando se destruyen. Una de las principales preocupaciones relacionadas con el agua para aplicaciones médicas y farmacéuticas es el control microbiológico, involucrando ciertamente el control de la endotoxina.*

*Los filtros de retención de endotoxina son del tipo fibra hueca fabricados en polisulfona, con porosidad de 0,05 micrón absoluto, capaces de retener endotoxinas presentes en el agua.*

*El recambio de prefiltros o filtros de endotoxina se puede realizar tanto por número de tratamientos de cada máquina (recambio por 100 tratamientos) o por 12 semanas (3 meses), independiente del número de tratamientos de cada máquina. Dado que el número de tratamientos por máquina es variable por la ocupación de la unidad y el menor uso de las máquinas de back up; lo óptimo sería establecer como sistematización, los cambios del prefiltros de endotoxina se realizan cada 3 meses calendario, como se establece en las fichas técnicas de los diferentes proveedores de dispositivos médicos para hemodiálisis. De esta forma se utilizarían 43 prefiltros cada 3 meses, con una totalidad de 172 prefiltros al año (43 x 4 que es el total de cambios es un año), por el número de años planificados.*

1. *Solución desinfectante, descalcificante, para máquinas de hemodiálisis: es un limpiador desincrustante enérgico muy eficaz que elimina los residuos de cal, jabón y suciedad. Este desincrustante funciona con gran eficacia para eliminar incrustaciones calcáreas, de jabón y suciedad de tuberías para hemodiálisis.*

*La cantidad solicitada será variable teniendo en cuenta las consideraciones especiales de Presentación de solución “todo en uno” lista para su uso, con un volumen entre 3000 ml y 10 000 ml o Kits de soluciones para desinfección y desincrustación. (...)*

**Que**, el Informe Técnico NRO. NRO. 002-2025-HD concluye: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Hemodiálisis, para los ítems aprobados en la programación 2025 por un valor de INCLUSION AL PAC \$41931,95 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 95 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA., se requiere una DISMINUCIÓN AL PAC \$9323,21 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA., INCREMENTO AL PAC \$ 150816,13 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOSCIENTOS DIECISEIS CON 13 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

*Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de dispositivos médicos, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.*

*La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de dispositivos médicos en stock crítico, el registro de rotación de dispositivos médicos y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica. (...)*

**Que**, mediante comentario de fecha 30 de abril de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-2704-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) favor trámite reglamentario (...)”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

### RESUELVE:

**Art. 1.** Dejar sin efecto la Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0079-R, de fecha 29 de abril de 2025.

**Art. 2.** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnicos remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Espc. Norlys Margoth Fontalvo Díaz, Líder del Área de Hemodiálisis del CMFIEDM.

### INCLUSIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CODIGO AS 400	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Aguja para fistula venosa, 16 G, 15 mm a 25 mm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	3432619002020	C2	UNIDAD	27085	0.67	18146.95
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Aguja para fistula arterial, 16 G, 15 mm a 25 mm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	3432619001020	C2	UNIDAD	35500	0.67	23785.00

### DISMINUCIÓN

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES REFORMADO													
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTACION DE PAC
53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICION DE FILTRO DE ALTO FLUJO PARA HEMODIALISIS, HEMODIAFILTRACION AREA DE SUPERFICIE DE 1,5 M2 A 1,8 M2.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	UNIDAD	847,00	12,59	78611,73	53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	UNIDAD	4172	15,41	64260,52	9323,21	

## INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES REFORMADO													
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICION DE SET DE LINEAS ARTERIO-VENOSO PARA HEMODIALISIS ADULTO.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	UNIDAD	44737,00	4,0	79848,00	53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	UNIDAD	4000	4,71	18840,00	452	
53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICION DE FILTRO PARA HEMODIALISIS, HEMODIAFILTRACION AREA DE SUPERFICIE DE 1,9 M2 A 2,2 M2	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	UNIDAD	12650,00	13,50	40775,00	53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	UNIDAD	12650	16,24	53026,00	4946	
53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICION DE SOLUCION CONCENTRADA ESTANDAR DE ACIDO EN LIQUIDO PARA HEMODIALISIS, HEMODIAFILTRACION CALCIO MENOR O IGUAL DE 3,5 MEq/L.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	UNIDAD	1257,00	10,00	36840,00	53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	UNIDAD	11425	5,37	37607,25	3497,25	
53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICION DE CONCENTRADO DE ELECTROLITOS, BICARBONATO EN POLVO QUE SE ACOPLA DIRECTAMENTE A LA MAQUINA PARA HEMODIALISIS, HEMODIAFILTRACION COMPATIBLE CON CONCENTRADO DE ACIDO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	UNIDAD	19620,00	1,54	40254,00	53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	UNIDAD	24110	4,54	14714,40	408,60	
53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICION DE BIFILTROS PARA MAQUINAS DE HEMODIALISIS POR HEMODIAFILTRACION	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	UNIDAD	142,00	100,07	4294,94	53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	UNIDAD	42	33,96	19022,32	4812,38	
53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICION DE SOLUCION DESINFECTANTE, DESCALCIFICANTE, PARA MAQUINAS DE HEMODIALISIS.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	UNIDAD	910,00	21,00	91110,00	53026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	UNIDAD	810	38,59	35116,90	4606,90	

Dentro del objeto de contratación “INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.” se debe consolidar los siguientes ítems:

Set de líneas arterio-venoso para hemodiálisis, adulto, Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.5 m2 a 1.8 m2, Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.9 m2 a 2.2 m2, Solución concentrada estándar de ácido en líquido, para hemodiálisis, hemodiafiltración, Calcio menor o igual de 3.5 mEq/L, Concentrado de electrolitos, bicarbonato en polvo que se acopla directamente a la máquina, para hemodiálisis, hemodiafiltración compatible con concentrado de ácido, Aguja para fístula venosa, 16 G, 15 mm a 25 mm, Aguja para fístula arterial, 16 G, 15 mm a 25 mm, Prefiltros para máquinas de hemodiálisis / hemodiafiltración, Solución desinfectante, descalcificante, para máquinas de hemodiálisis.

CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCION DE LA CONTRATACION	TIPOS DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C2	UNIDADES	1	0,01	0,01

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R**

**Quito, 30 de abril de 2025**

Una vez realizada la consolidación de información del objeto de contratación “INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.” Para un periodo de 15 meses, la contratación alcanza la suma de USD 1201176,34 (UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

**La ejecución plurianual de la contratación se la realizará de la siguiente manera:**

<b>AÑO 2025</b> USD 824398,55 (OCHOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.	<b>AÑO 2026</b> USD 376777,79 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.
---	--

**AÑO 2025**

USD 824.398,55 OCHOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

TIPO DE BIEN								
Nro.	CÓDIGO DEL IESS	CODIFICACIÓN PARA EL SISTEMA AS 400	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DEL BIEN	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO TOTAL

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R**

**Quito, 30 de abril de 2025**

1	05-0191	3432619041040	Set de líneas arterio-venoso para hemodiálisis, adulto	Línea arterial y venosa, material de PVC, grado médico, dispositivo para tomas de muestras, segmento bomba adaptable a máquina de hemodiálisis, clamps para interrupción de la sangre y codificado de color azul línea venosa, rojo línea arterial, blanco solución salina, filtro hidrofóbico removible o fijo, cámara de goteo con o sin malla en la línea venosa, con o sin línea extensora para el cebado, estéril, descartable.	Unidad	30000	4,71	141300
2	05-0118	3432619023020	Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.5 m2 a 1.8 m2	Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, que puede ser de polisulfona, poliamida, polietersulfona, poliarterietersulfona, polisintano, helixone, polinefron, poliarietersulfona o similares, área de superficie de 1.5 m2 a 1.8 m2. Coeficiente de ultrafiltración mayor a 40 ml/h/mmHg, material estéril, descartable.	Unidad	4172	15,41	64290,52
3	05-0119	3432619023030	Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.9 m2 a 2.2 m2	Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, que puede ser de polisulfona, poliamida, polietersulfona, poliarterietersulfona, polisintano, helixone, polinefron, poliarietersulfona o similares, área de superficie de 1.9 m2 a 2.2 m2. Coeficiente de ultrafiltración mayor a 60 ml/h/mmHg, material estéril, descartable.	Unidad	16100	16,24	261464

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R**

**Quito, 30 de abril de 2025**

4	05-0197	3432619043020	<p>Solución concentrada estándar de ácido en líquido, para hemodiálisis, hemodiafiltración. Calcio menor o igual de 3.5 mEq/L.</p>	<p>Concentrado ácido para hemodiálisis extracorporea, presentación en galón, glucosado, para ser utilizada en máquina de hemodiálisis compatible con bicarbonato de sodio. Calcio menor o igual de 3.5 mEq/L. Con o sin glucosa. De acuerdo a la necesidad y disponibilidad de equipos en cada unidad hospitalaria. Polvo para dilución de ácido en sistema centralizado. Deberá abastecer para número de tratamientos total solicitado. Toda la inversión que implique el montaje y desmontaje del sistema centralizado, así como el manejo permanente de la misma estará cargo de empresa oferente.</p>	Unidad	30198	5,57	168202.86
---	---------	---------------	--	---	--------	-------	------	-----------

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R**

**Quito, 30 de abril de 2025**

5	05-0106	3432619014010	Concentrado de electrolitos, bicarbonato en polvo que se acopla directamente a la máquina, para hemodiálisis, hemodiafiltración compatible con concentrado de ácido	Concentrado de electrolitos, bicarbonato de sodio en polvo para hemodiálisis, hemodiafiltración, 650 g (500g y 1000g), que se acopla y se diluye directamente en el monitor. De acuerdo a la compatibilidad de equipos en cada unidad hospitalaria. Compatible con solución concentrada de ácido, conforme las siguientes consideraciones: Incorporación directa de Bicarbonato de Sodio en la máquina de hemodiálisis para dilución automatizada, conforme a la posología determinada por el médico tratante de acuerdo a los parámetros biológicos de cada paciente, que permita completar los miliequivalentes de sodio necesarios para que pueda realizarse la terapia dialítica cuando se mezcla con la "Solución Concentrada de Ácido". Cualquier adecuación debe acatar normativa al licenciamiento de sala de diálisis.	Unidad	20500	4,54	93070
6	05-0016	3432619002020	Aguja para fístula venosa, 16 G, 15 mm a 25 mm	Aguja de acero inoxidable, protector plástico, puntos de orientación en soporte de aguja, aletas de fijación giratorias, pinza de seguridad, línea de extensión de silicón con conector Luer-Lock con tapa, estéril, descartable.	Unidad	27085	0,67	18146,95

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R**

**Quito, 30 de abril de 2025**

7	05-0007	3432619001020	Aguja para fístula arterial, 16 G, 15 mm a 25 mm	Aguja de acero inoxidable con o sin orificio posterior, protector plástico, puntos de orientación en soporte de aguja, aletas de fijación giratorias, pinza de seguridad, línea de extensión de silicón con conector Luer-Lock con tapa, estéril, descartable.	Unidad	35500	0,67	23785
8	05-0184	3432619038010	Prefiltros para máquinas de hemodiálisis / hemodiafiltración	Membrana sintética semipermeable para retención de endotoxinas, de polisulfona o polietersulfona, polietersulfona o su equivalente. Estéril, descartable. Acorde a las características de las máquinas dializadoras de la institución hospitalaria o por adjudicarse.	Unidad	142	133,96	19022,32
9	05-0204	3432619044010	Solución desinfectante, descalcificante, para máquinas de hemodiálisis	Solución desinfectante, descalcificante, para máquinas de hemodiálisis.	Unidad	910	38,59	35116,9
<b>TOTAL</b>								<b>824.398,55</b>

**AÑO 2026**

USD 376.777,79 TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R

Quito, 30 de abril de 2025

TIPO DE BIEN					PRESENTACIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DEL BIEN	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO TOTAL
Nro. DEL IESS	CÓDIGO PARA EL SISTEMA AS 400	CODIFICACIÓN PARA EL SISTEMA AS 400	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA				
1	05-0191	3432619041040	Set de líneas arterio-venoso para hemodiálisis adulto	Línea arterial y venosa, material de PVC, grado médico, dispositivo para tomas de muestras, segmento bomba adaptable a máquina de hemodiálisis, clamps para interrupción de la sangre y codificado de color azul línea venosa, rojo línea arterial, blanco solución salina, filtro hidrofóbico removible o fijo, cámara de goteo con o sin malla en la línea venosa, con o sin línea extensora para el cebado, estéril, descartable.	Unidad	10000	4,71	47100
2	05-0119	3432619023030	Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.9 m2 a 2.2 m2	Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, que puede ser de polisulfona, poliamida, polietersulfona, poliarteriletersulfona, polisintano, helixone, polinefron, poliarteriletersulfona o similares, área de superficie de 1.9 m2 a 2.2 m2. Coeficiente de ultrafiltración mayor a 60 ml/h/mmHg, material estéril, descartable.	Unidad	16550	16,24	268772
3	05-0197	3432619043020	Solución concentrada estándar de ácido en líquido, para hemodiálisis, hemodiafiltración. Calcio menor o igual de 3.5 mEq/L	Concentrado ácido para hemodiálisis extracorporea, presentación en galón, glucosado, para ser utilizada en máquina de hemodiálisis compatible con bicarbonato de sodio. Calcio menor o igual de 3.5 mEq/L. Con o sin glucosa. De acuerdo a la necesidad y disponibilidad de equipos en cada unidad hospitalaria. Polvo para dilución de ácido en sistema centralizado. Deberá abastecer para número de tratamientos total solicitado. Toda la inversión que implique el montaje y desmontaje del sistema centralizado, así como el manejo permanente de la misma estará cargo de empresa oferente.	Unidad	1227	5,57	6834,39
4	05-0106	3432619014010	Concentrado de electrolitos, bicarbonato en polvo que se acopla directamente a la máquina, para hemodiálisis, hemodiafiltración compatible con concentrado de ácido	Concentrado de electrolitos, bicarbonato de sodio en polvo para hemodiálisis, hemodiafiltración, 650 g (500g y 1000g), que se acopla y se diluye directamente en el monitor. De acuerdo a la compatibilidad de equipos en cada unidad hospitalaria. Compatible con solución concentrada de ácido, conforme las siguientes consideraciones: Incorporación directa de Bicarbonato de Sodio en la máquina de hemodiálisis para dilución automatizada, conforme a la posología determinada por el médico tratante de acuerdo a los parámetros biológicos de cada paciente, que permita completar los miliequivalentes de sodio necesarios para que pueda realizarse la terapia dialítica cuando se mezcla con la "Solución Concentrada de Ácido". Cualquier adecuación debe acatar normativa al licenciamiento de sala de diálisis.	Unidad	11910	4,54	54071,4
<b>TOTAL</b>								<b>376.777,79</b>

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 4.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [giselle.sola@iess.gob.ec](mailto:giselle.sola@iess.gob.ec), [silvana.guerrero@iess.gob.ec](mailto:silvana.guerrero@iess.gob.ec); [norlys.fontalvo@iess.gob.ec](mailto:norlys.fontalvo@iess.gob.ec); [arturo.loza@iess.gob.ec](mailto:arturo.loza@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación,

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0080-R**

**Quito, 30 de abril de 2025**

en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo  
**OFICINISTA**

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-2704-M

Anexos:

- 13\_\_tdr\_hd\_.pdf
- 10.\_estudio\_de\_mercado\_diálisis\_1rv.pdf
- matriz\_reforma\_005\_dialisis0758091001745961231.xls
- reforma\_n°005\_dialisis\_.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Giselle Estefanía Solá Franco.  
**Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante**

Señorita Ingeniera  
Sheila Estefanía Carvajal Salazar  
**Administradora**

Señora Magíster  
Silvana Gabriela Guerrero Condo  
**Enfermera**

mb